



**LINEAMIENTOS OPERATIVOS GENERALES PARA EL SEGURO PECUARIO
MULTIRRIESGO E INDEMNIZACIONES GENERADAS 2025 - 2026.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ADEMÁS DE LAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA.

FUNDAMENTO

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal; en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco señala en su artículo 2 que la Administración Pública centralizada se integra, entre otras, por las Secretarías, estableciendo en su artículo 19, fracción VIII particularmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 28 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, entre las cuales se encuentran la de establecer y dirigir las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador.

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece que los fideicomisos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar a la persona titular del Poder Ejecutivo en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a los lineamientos establecidos.



El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco" (FOFAE)" identificado bajo el número F/550030837, en su Sexto Convenio Modificatorio, establece en su:

Cláusula Segunda, Beneficiarios: Serán todas aquellas personas físicas, morales y grupos de productores que el Comité Técnico del FOFAE designe en base a lo establecido en las reglas de operación, lineamientos y/o anexos técnicos de los programas.

Cláusula Tercera, Patrimonio. - Constituye el patrimonio del fideicomiso los siguientes recursos: inciso f), las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas jurídicas o físicas del sector público o privado, organismos nacionales o internacionales y entidades paraestatales. No considerándose a todos estos como Fideicomitentes.

Cláusula Cuarta, Fines, Los fines del Fideicomiso son: inciso d), que el Fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, entregue a los Beneficiarios, o haga la aplicación de recursos de origen Estatal, en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine para el apoyo y fomento de los programas y actividades Estatales previstas en las Reglas de operación, Lineamientos o Anexos Técnicos para el Ejercicio de los Recursos Estatales y/o de ejecución que para tal efecto se emitan por parte del Comité Técnico la obligación del fiduciario de aplicar los recursos de origen estatal conforme a las instrucciones del Comité Técnico,

Cláusula Octava.- Facultades y Obligaciones del Comité Técnico.- El Fideicomitente confiere las facultades y obligaciones al Comité Técnico establecidas, entre otras, en el inciso i), Autorizar los programas que se financien con recursos de origen Estatal así como emitir sus reglas de operación , mismas que se integrarán como parte de los Anexos Técnicos para el Ejercicio de los Recursos Estatales que se mencionan en la Cláusula Cuarta denominada "FINES" inciso d) del presente Convenio las cuales entre otros aspectos

CONSIDERANDO

Derivado de las frecuentes afectaciones y la presencia por las inclemencias climatológicas, como inundaciones y sequías prolongadas en el territorio tabasqueño , alta mortandad de ganado, ataques de depredadores y daños a infraestructura de los productores y con el fin de beneficiar aquellos productores del sector primario del estado de Tabasco que han sido afectados, dicho lineamiento establece la Adquisición de una Póliza de Seguro Pecuuario Multirriesgo, donde se plantea el concepto en coherencia con los objetivos de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030:

5.7.2 Mejorar la Agricultura y la Ganadería mayor, menor y de especies menores, de las unidades de producción conformadas por los pequeños productores que puedan mejorar su nivel tecnológico de manera intensiva y extensiva, que se pueda lograr el mejoramiento genético.



5.7.2.1 Aumentar la producción diversificando de manera sostenible las técnicas y manejo para el aprovechamiento de los activos de los productores.

5.7.2.1.1 Intensificar el repoblamiento con inseminación artificial y bancos de semen de alta calidad.

5.7.2.1.2 Lograr la diversificación de la ganadería como una alternativa económica para los productores, así como incrementar la reconversión de traspatio a unidades intensivas.

5.7.2.1.3 Mejorar la ganadería a pequeña escala, mediante la asignación de recursos para incrementar la productividad del hato tabasqueño.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el Acuerdo **CTF25/22ª. Ext./10.1**, derivado del acta de la **Vigésima Segunda** del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco FOFAE, celebrada el día 04 de Diciembre del 2025, por el que se dan a conocer los:

Lineamientos Operativos Generales para el Seguro Pecuario Multirriesgo e Indemnizaciones generadas.

Introducción

El presente Lineamiento Operativo se emite con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Apegándose a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo a beneficiar.

Las reglas de operación y lineamientos operativos generales de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos fiscales; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

También contribuyen al desarrollo y a la administración integral de riesgos del sector pecuario y a generar certidumbre en la actividad agroalimentaria.

El Comité Técnico en coordinación con la SEDAP, serán las instancias competentes para interpretar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de los Lineamientos Operativos Generales.

Contenido

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Del Objeto del Programa, Seguro Pecuario Multirriesgo.



Capítulo II. De los Lineamientos Generales

Título II. De los Componentes.

Capítulo I.- Del Componente Adquisición de Póliza del Seguro Pecuario Multirriesgo.

Capítulo II.- De la Mecánica Operativa del Componente.

Capítulo III.- Del Componente Indemnizaciones generadas por la póliza adquirida.

Capítulo IV.- De la Mecánica Operativa del Componente.

Título III.- Disposiciones Complementarias.

Capítulo I.- De la Inversión del Programa.

Capítulo II.- De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones.

Capítulo III.- Del Procedimientos e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Para efectos y aplicación del contenido en los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Persona física que reciba el apoyo y, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerarán como aquellas personas con las que se concrete un apoyo.
- II. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado facultado para autorizar pagos vinculados al Programa.
- III. **Dictaminación:** Proceso que realiza la aseguradora para determinar la afectación del objeto asegurado y emitir recursos en una indemnización;
- IV. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco;
- V. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP.
- VI. **Instancia Dispersora:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE). a través de la Subdirección de Fondos de Fideicomisos Agropecuarios.
- VII. **Instancia Ejecutora:** Dirección Pecuaria de la SEDAP.
- VIII. **Instancia Responsable:** Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería de la SEDAP.
- IX. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.
- X. **Prima:** Costo del valor de la Póliza de Aseguramiento.
- XI. **SEDAP:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.
- XII. **SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- XIII. **UA:** Unidades Animales.
- XIV. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.
- XV. **INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.



Título I. **Disposiciones Generales.**

Capítulo I.

Del Objeto del Programa Seguro Pecuario Multirriesgo.

Artículo 1. El presente documento tiene como objeto establecer los **Lineamientos Operativos Generales para el Seguro Pecuario Multirriesgo e Indemnizaciones generadas.**

La adquisición de la Póliza de Seguro Pecuario Multirriesgo, coadyuvará en la reactivación a los productores ganaderos, ante la presencia de condiciones climatológicas, alta mortandad, ataque de depredadores y daños a infraestructura de los productores que se presenten en el estado de Tabasco.

La interpretación técnica y operativa de los presentes lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la SEDAP a través de las Instancias Responsable, Instancia Ejecutora y el Comité Técnico.

Capítulo II.

De los Lineamientos Generales

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer el procedimiento para la adquisición de la Póliza de Seguro Pecuario Multirriesgo y apoyar a productores ganaderos, que a consecuencia de un accidente o enfermedad sufran de una alta mortalidad en ganado bovino, ovino o caprino, así como la floración que afecte el desarrollo de las colmenas; del mismo modo se requiere proteger ante condiciones climatológicas que causen la muerte o desaparición de las especies antes mencionadas y daños a la infraestructura ganadera así como a la floración de colmenas.

Además, la póliza deberá proteger a las UPP de los productores, por muerte o sacrificio forzoso de ganado por ataque de depredadores en las siguientes especies: bovinos, ovinos, caprinos, equinos porcinos.

En el caso de infraestructura deberá de proteger contra eventualidades climatológicas todos los bienes que se encuentren dados de alta en la UPP de cada uno de los productores asegurados.

Con el fin de reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible, a través de la adquisición de una Póliza de aseguramiento multirriesgo pecuario y de las indemnizaciones generadas por la adquisición de la póliza en referencia.

Permitiendo contribuir al desarrollo del sector pecuario y administración integral de riesgos a través de las Primas o Cuotas del Seguro Pecuario Multirriesgo.



Artículo 3. La población objetivo considerando productores que hayan sido afectados por condiciones climatológicas, alta mortandad de ganado bovino, ovino, equino, caprino y apícola, ataque de depredadores y daños a infraestructuras de los productores y las consideradas en las condiciones generales de aseguramiento en la póliza, siniestros y condiciones de evaluación para la dictaminación.

Artículo 4. La cobertura del presente programa es Estatal de aplicación en los 17 Municipios del Estado de Tabasco.

Título II. De los Componentes.

Capítulo I.

Del Componente Adquisición de Póliza del Seguro Pecuario Multirriesgo.

Artículo 5. El Seguro Pecuario Multirriesgo tiene como objetivo el aseguramiento a través de la adquisición de una póliza contra riesgos climatológicas, alta mortandad, ataque de depredadores y daños a infraestructura adversas para el sector Pecuario.

Este aseguramiento Pecuario es la protección por medio de una póliza que cubra la muerte de los animales así como los daños a la infraestructura asegurados en los siguientes puntos:

1. Protección por alta mortalidad a causa de enfermedades, accidentes o sacrificio forzoso de aquellas Unidades Animal registradas en el Padrón Ganadero Nacional.
2. Protección ante eventos climatológicos.
3. Ataque de depredadores.
4. Daños a bienes patrimoniales de la UPP infraestructura.

Capítulo II.

De la Mecánica Operativa del Componente.

Artículo 6. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos y con la finalidad de apoyar los procesos operativos, se integrará un órgano colegiado denominado "Subcomité Seguro Pecuario Multirriesgo", en apoyo del Comité Técnico, el cual se integrará por los siguientes servidores públicos adscritos a la SEDAP:

Integrantes del Subcomité Seguro Pecuario Multirriesgo	
1	Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería.
2	Titular de la Dirección Pecuaria.
3	Titular del Departamento de Seguros Agropecuarios.

El Subcomité Seguro Pecuario Multirriesgo contará con las facultades y obligaciones:

- Analizar, revisar, evaluar y presentar ante el Comité Técnico las propuestas económicas para la contratación de la o las empresas aseguradoras para su elección.



- Revisar y analizar los expedientes unitarios de los productores.
- Analizar los productores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos en el Artículo 15.
- Proponer los listados de productores para que se presenten a compromiso y liberación por el Comité Técnico de aquellos que cuenten con un dictamen positivo de la empresa aseguradora.

Artículo 7. Para llevar a cabo el proceso de cotización y adquisición de la Póliza de Seguro Pecuario Multirriesgo, la Instancia Responsable solicitará a la Instancia de Administración mediante oficio aspectos técnicos que deberán incluir:

- Esquema de Aseguramiento.
- Metodología de dictaminación.
- Evaluación de siniestro utilizada por la empresa aseguradora
- Unidades Animales a asegurar distribuidos a nivel de municipio.
- Numero de UPP con infraestructura a asegurar
- Vigencia.
- Cobertura para su adquisición.
- Riesgos Asegurados.

Seguido de esto, la Instancia de Administración coadyuvará a realizar los procesos de apoyo en la solicitud de cotizaciones con las empresas aseguradoras, gestionando y solicitando la documentación requerida, validar la información documental que presenten las aseguradoras, y una vez teniendo la información de la cotización para que se lleve a cabo el proceso de asignación correspondiente por parte del Comité Técnico y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

Terminados los procesos mencionados en los párrafos anteriores, la Instancia de Administración turnará a la Instancia Responsable la información entregada por las empresas aseguradoras, a efectos que de manera conjunta, la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora realice una reunión del Subcomité de Seguro Pecuario Multirriesgo con la finalidad de analizar las cotizaciones en términos económicos y técnicos, de acuerdo a lo solicitado, para que con ello, estén en condiciones de resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en apoyo al Comité Técnico, así mismo hacer llegar el análisis de las cotizaciones, en términos económicos y técnicos de evaluación de siniestralidad, para que el Comité Técnico lleve a cabo la selección de la o las empresas aseguradoras para la autorización, compromiso y liberación de recursos para el pago de la o las Pólizas de Seguro Pecuario Multirriesgo.

Artículo 8. Una vez seleccionada a la empresa aseguradora ganadora y realizar el pago de la o las Pólizas de Seguro Pecuario Multirriesgo, será necesario que la Instancia Responsable haga llegar a la Instancia Dispersora la documentación soporte, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:



- Original del oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigido al Presidente del Comité Técnico.
- Copia del oficio del proceso de invitación a empresas aseguradoras emitido por la Instancia de Administración, donde se solicita la cotización.
- Copia del cuadro comparativo de las propuestas, el cual deberá de incluir lo económico precios ofertados, Unidades Animales asegurar, suma asegurada, así como las características técnicas de evaluación de siniestralidad, costo de la póliza y vigencia.
- Copia del Acta del Comité Técnico donde se autoriza el compromiso y la liberación del recurso.
- Copia de cotizaciones de las propuestas.
- Copia del estado de cuenta bancario de la empresa aseguradora, no mayor a 2 meses de antigüedad.
- Factura en formato XML y PDF a nombre del Comité Técnico.
- Copia de la Póliza de Aseguramiento.
- Copia de las Condiciones Generales de la Póliza.

Una vez adquirida la póliza de Seguro Pecuario Multirriesgo y durante la vigencia de la misma, en caso de existir indemnizaciones la Instancia Dispersora será la responsable de aperturar la cuenta bancaria y/o subcuentas productivas, para recibir las indemnizaciones de la empresa aseguradora, para que posteriormente y de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo III** "Del Componente Indemnizaciones Generadas por la Póliza Adquirida", se pueda llevar a cabo el pago a los productores indemnizados.

Capítulo III.

Del Componente Indemnizaciones generadas por la póliza adquirida.

Artículo 9. Para el presente componente la Población Objetivo está integrada por productores de ganado bovino, ovino, caprino, colmenas, equinos y porcinos, donde sean personas físicas y/o morales que hayan sufrido alguna afectación dentro de los términos de la póliza contratada, así como actualizada sus Unidad de Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) actualizada acorde a la fecha de siniestralidad dictaminada.

Artículo 10. El Aseguramiento Pecuario Multirriesgo aplica con cobertura en los 17 municipios de Tabasco, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza y al método de evaluación de cobertura y siniestralidad de la empresa aseguradora contratada.

Artículo 11. Los Criterios de Elegibilidad de los Beneficiarios en este componente serán conforme a las indemnizaciones que se hayan dictaminado por parte de la Empresa Aseguradora a cada productor.

Capítulo IV.-

De la Mecánica Operativa del Componente.



Artículo 12. En caso de que un productor con UPP vigente presente un evento de alta mortalidad, afectación climatológica en su lote ganadero, ataque de depredador, siniestro a su infraestructura productiva, deberá dar aviso de siniestro a la aseguradora, para que ésta realice las inspecciones correspondientes

Artículo 13. La cobertura corresponderá a las condiciones generales de la póliza contratada.

Artículo 14. La Empresa Aseguradora emitirá el dictamen de daños, donde determinará el monto por indemnizar acorde a las afectaciones presentada por el productor en su UPP, ya sea por la muerte de alguna Unidad Animal o daños a la infraestructura.

Artículo 15. Los productores pecuarios elegibles para el presente programa deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Identificación Oficial Vigente legible;
- CURP en formato Actual;
- Unidad de Producción Pecuaria (UPP), actualizada acorde a las fechas de ocurrencias de las contingencias climatológicas, alta mortandad, ataque de depredadores y/o daños a infraestructura.
- Estado de Cuenta Bancario con una antigüedad mínima 2 mes donde pueda ser legible la CLABE Interbancaria y nombre completo del beneficiario.
- Contar con Dictamen de siniestralidad positivo por parte de la empresa aseguradora.

Artículo 16. Para la autorización de las indemnizaciones a los Beneficiarios el Subcomité Seguro Pecuario Multirriesgo notificará el listado de los productores que tengan un dictamen positivo por parte de la empresa aseguradora, así mismo la Instancia Ejecutora requerirá a la Instancia Responsable, solicitar un acuerdo de compromiso y liberación al Comité Técnico del listado de los beneficiarios que cumplieron con los criterios de elegibilidad estipulados en el **artículo 15** de los presentes Lineamientos, en la revisión de los expedientes unitarios. Dicho Comité Técnico será la única instancia que podrá autorizar, comprometer y liberar el pago a los Beneficiarios, emitiendo un acuerdo de compromiso y liberación de los recursos y de los productores a beneficiados.

Una vez emitido el acuerdo de compromiso y liberación de los recursos por el Comité Técnico, se procederá a la elaboración y firma de recibos de pago por parte de los beneficiarios, se dará aviso del lugar, fecha y hora para que asista a firmar los recibos y posteriormente, se remita el recibo firmado por los productores a la Instancia Dispensora para la transferencia de los recursos a los beneficiarios.

Artículo 17. Para el pago de las indemnizaciones a los Beneficiarios, la Instancia Ejecutora deberá presentar la siguiente documentación a la Instancia Dispensora:



- a) Oficio de solicitud de pago, la cual deberá de integrar un listado donde se incluya el número de acuerdo de autorización del Comité Técnico y el nombre completo de cada Beneficiario, conceptos a indemnizar el monto de trámite a pago y número de cuenta a transferir;
- b) Copia de identificación oficial vigente y legible del Beneficiario (credencial para votar, cedula profesional, título profesional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- c) Estado de cuenta bancario con una antigüedad mínima 2 meses, donde pueda ser legible la CLABE Interbancaria, número de cuenta, sucursal y nombre completo del beneficiario, el cual debe de coincidir con el de la de identificación oficial vigente; y
- d) Copia del recibo de pago firmado por el Beneficiario

Título III.

Disposiciones Complementarias.

Capítulo I.- De la Inversión del Programa

Artículo 18. Los recursos que se aporten para la ejecución de la presente adquisición estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se asigne del patrimonio del fideicomiso, se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización, y su ejercicio se regirá bajo la normativa aplicable en la materia, en consecuencia, serán sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias Estatales facultadas para tales efectos, independientemente de que los mismos sean ejercidos a través de servidores públicos.

En el ejercicio de las indemnizaciones se podrá utilizar hasta 5 meses posteriores al último dictamen que emita la empresa aseguradora y realice el depósito a la cuenta del Comité Técnico y estar en condiciones de implementar la recepción de los expedientes unitarios de los productores beneficiados.

El FOFAE deberá establecer una cuenta o, en su caso, una subcuenta específica para cada componente y para las indemnizaciones, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por el Gobierno del Estado y la Empresa aseguradora, así como sus rendimientos financieros y el porcentaje de los gastos de operación autorizados para tal fin.

Una vez cumplida la meta del presupuesto autorizado para la Adquisición del Seguro Pecuario Multirriesgo y en caso de existir economías, el Comité Técnico determinará el destino de dichos recursos, en apego a la cláusula octava, inciso n) del Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)", identificado bajo el numero F/550030837.

Capítulo II.-

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones.



Artículo 19. Los Beneficiarios que reciban apoyos del Programa de Indemnizaciones del Seguro Pecuario Multirriesgo, se sujetarán a los derechos, obligaciones y exclusiones siguientes:

I. Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir el apoyo autorizado por el Programa, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Presentar quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;

II. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Cumplir con los requisitos en la integración de los expedientes unitarios y obligaciones establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión por parte de las instancias de la SEDAP y las que ésta determine.

III. Exclusiones de Beneficiarios

- a) Por proporcionar información o documentación falsa o alterada para intentar comprobar los requisitos que integran los expedientes unitarios.
- b) Por no entregar en tiempo y forma la totalidad de la información o documentación requerida.
- c) Impedir a la Instancia Responsable y a la empresa aseguradora realizar los actos de inspección o verificación. Se entenderá que no se permitió llevar a cabo la visita en la propiedad, cuando hubo impedimento por parte del posible beneficiario.
- e) Por no cumplir o dejar de cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos.

Capítulo III

Procedimientos e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 20. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos Operativos, directamente ante el Órgano Interno de Control de la SEDAP, en las oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035,, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias



correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://tabasco.gob.mx/desarrollo-agropecuario> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26.

En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las quejas y denuncias podrán realizarse vía electrónica a través de la página: ventanillaanticorrupcion.qa-tabasco.gob.mx

En caso de requerir asesoría para la presentación de las quejas y denuncias, podrán comunicarse:

- Teléfono: 800 849 5500 ó 993 310 4780 extensión 15190
- Correo: sabg.dvcs@tabasco.gob.mx
- Presencial: Dirección de Vinculación y Contraloría Social, ubicada en el Centro Administrativo de Gobierno, ubicada en Avenida Paseo Tabasco no. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86035.

Artículo 21. En los casos en que un beneficiario fallezca o presente algún dictamen técnico médico, pérdida de capacidad para recibir el recurso, o alguna situación no establecida en este artículo, después de haber entregado la documentación requerida en las fechas autorizadas de las ventanillas de atención, se establecerá lo siguiente:

- I. El beneficiario o su familiar en línea directa, deberá notificar el fallecimiento o situación de dictamen técnico médico por escrito a la Instancia Ejecutora, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del cobro del apoyo de la indemnización, o de haber ocurrido el fallecimiento o presentar el dictamen técnico médico, debiendo adjuntar los documentos legales que acrediten el caso señalado, que podrán ser actas de defunción, actas de matrimonio, actas de nacimiento, dictamen médico, etc., así como las identificaciones del beneficiario y del familiar en línea directa, Credenciales de Elector, pasaporte y número de cuenta.
- II. La Instancia Ejecutora elaborará un Resolutivo de Dictaminación en los casos de fallecimiento o dictamen técnico médico de Beneficiario, según sea el caso que se presente, debiendo adjuntar actas de defunción, documentos legales que acrediten el parentesco, identificación oficial, número de cuenta y/o dictamen técnico médico, en el que se describa la situación y las posibles alternativas de resolución, así mismo procedimiento administrativo de esos casos.
- III. Dicho Resolutivo de Dictaminación se turnará al Subcomité Seguro Pecuuario Multirriesgo, el cual analizará y emitirá una recomendación al Comité Técnico, para su aprobación.
- IV. El Comité Técnico resolverá, según corresponda, la autorización de lo planteado, la reprogramación de metas, la reasignación del apoyo o, en su caso, la cancelación.



V. En todo caso, la resolución deberá asentarse en Acuerdo del Comité Técnico y notificarse por escrito al beneficiario.

Transitorios

Primero. - La vigencia de los presentes Lineamientos comenzará el día de su firma y concluirá hasta el finiquito del ejercicio de las indemnizaciones, y podrá ser modificado de común acuerdo por el Subcomité Seguro Pecuario Multirriesgo, la titular de la SEDAP y presentarlos al Comité Técnico para su autorización.

Segundo. - En caso de que el Beneficiario no pueda acudir a la firma del recibo en base a la fecha y lugar establecido, deberá de presentar una carta poder simple en la que le otorgue el poder a una persona para que firme en su nombre y presentar copia de las credenciales de elector vigentes de los que firman la carta poder, así como el estado de cuenta del beneficiario con una antigüedad no mayor a 2 meses como mínimo, para que posteriormente se realice la transferencia bancaria.

Tercero. - En caso de que el productor no pueda aperturar una cuenta bancaria, ya que no se le pueda leer los datos biométricos los cuales son indispensables para aperturar la cuenta, se le tramitará un cheque o equivalente y se pagará al beneficiario, en el banco donde radiquen los recursos de indemnización, debiendo el productor trasladarse a la institución bancaria a cobrarlo.

C. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA,
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO.

Villahermosa, Tabasco; a 04 de Diciembre de 2025